DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
DTNOC-SAMC-001-2026

OBJETO

3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad

Medellín, octubre de 2026

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, la Dirección Territorial Noroccidente, garantiza que en los Pliegos de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Contenido

INTRODUCCIÓN 2

1. RECOMENDACIONES INICIALES 7

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 8

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 8
2.2. CUADRO RESUMEN 9
2.3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO 10
2.4. CONTROL SOCIAL 12
2.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 12
2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
2.7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
2.8. TIPO DE CONTRATO 12
2.9. COMUNICACIONES 12
2.10. PARTICIPANTES 13
2.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 13
2.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 14
2.13. ENTIDAD CONTRATANTE 15
2.14. DOMICILIO DE LA ENTIDAD 15

3. OBJETO A CONTRATAR 16

3.1. OBJETO 16
3.2. CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC 16
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 16
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN 16
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 17
3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES 17
3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 18
3.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 19
3.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN 19
3.9. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO 19
3.10. FORMA DE PAGO 19
3.11. GARANTÍAS CONTRACTUALES 20

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 21

4.1. REGULACIÓN DE MIPYMES 21

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

4.2. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIALES 22
4.3. AVISO DE CONVOCATORIA 23
4.4. MANIFESTACIONES DE INTERÉS 24
4.5. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO 24
4.6. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 24
4.7. CIERRE DEL PROCESO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 25

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 25

5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 25
5.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 25
5.2.1. APOSTILLA DEL DOCUMENTO: 25
5.2.2. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: 26
5.2.3. TRADUCCIÓN: 26
5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 27
5.4. VALIDEZ DE LA OFERTA 27
5.5. OFERTA ECONÓMICA 27
5.5.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA 28

6. REQUISITOS HABILITANTES 29

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 29
6.1.1. PODER 29
6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 29
6.1.3. AVAL DE LA OFERTA (SI APLICA) 30
6.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 30
6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA 30
6.1.4.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN 30
6.1.4.1.2. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL 31
6.1.4.2. PERSONA NATURAL 31
6.1.4.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA 31
6.1.4.4. PROPONENTES PLURALES 33
6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 36
6.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 37
6.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 39
6.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES 39
6.1.9. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO 39
6.1.10. MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS 40
6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 40
6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA 40

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

6.2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ 40
6.2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO 41
6.2.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 41
6.2.1.4. CAPITAL DE TRABAJO 42
6.2.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTES PLURALES 42
6.2.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 42
6.2.1.6.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS 43
6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 43
6.2.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 43
6.2.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO 44
6.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL 44
6.2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 44
6.2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA 45
6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 45
6.3.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 45
6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 45
6.3.2.1. NECESIDAD DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y SUS CARACTERÍSTICAS 46
6.3.3. EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA 48
6.3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN 49

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE 50

7.1. FACTOR TÉCNICO 50
7.2. FACTOR ECONÓMICO 51
7.3. APLICACIÓN DE LA LEY 816 DE 2003 51
7.4. FACTORES DE DESEMPATE 53

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 54

9. CAUSALES DE RECHAZO 55

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 57

10.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 57
10.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 57

11. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 57

12. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES 58

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

12.2 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES 58

12.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES 58

12.4 MULTAS 58

12.5 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA 59

12.6 LIQUIDACIÓN 59

12.7 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 59

12.8 PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 59

12.9 PROPIEDAD INTELECTUAL 59

12.10 CONFIDENCIALIDAD 60

12.11 OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 60

12.12 CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 60

12.13 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS 60

12.14 DOMICILIO 60

12.15 GASTOS 60

12.16 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 61

13. ANEXOS Y FORMATOS 61

13.1. ANEXOS 61

13.2. FORMATOS 61

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

1. RECOMENDACIONES INICIALES

A. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
B. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
C. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
D. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
E. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
F. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
G. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
   - Sea otorgada a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
   - Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
   - El valor asegurado corresponda a lo requerido en este documento.
   - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
   - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
   - Si relaciona dirección del Beneficiario, que esta corresponda al Domicilio de la Entidad contratante. (ver numeral 1.16.1. del presente Pliego de Condiciones)
H. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso.
I. Tenga en cuenta que por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
J. Diligencie y adjunte en su totalidad y suscriba cuando aplique todos y cada uno de los anexos y formato.
K. Los formularios requeridos en el presente proceso de contratación, por medio de la plataforma SECOP II.
L. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
M. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la

Contraloría General de la República.

N. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
O. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
P. Absténgase de utilizar el nombre del DANE o FONDANE en la denominación del consorcio o unión temporal.
Q. Examine rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
R. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministre toda la información requerida en los documentos del proceso de selección.
S. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.
T. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el DANE atenderá consultas telefónicas ni personales.
U. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
V. En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es notjudicialesdf@dane.gov.co.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la Necesidad

La sede de la **Dirección Territorial Noroccidente del DANE**, ubicada en la calle 44 No. 65-23 de Medellín, presenta deterioro en diferentes áreas, acabados e instalaciones locativas, entre ellas baños, oficinas, fachada, cubiertas y ventanería, como consecuencia del uso permanente de la edificación y de la necesidad de efectuar intervenciones integrales de mantenimiento y adecuación, según lo evidenciado en la visita técnica y en el registro fotográfico incorporado en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**. Estas condiciones deben ser atendidas para mejorar la funcionalidad, seguridad, accesibilidad y bienestar de los servidores públicos, contratistas, visitantes y ciudadanos que acuden a la sede, en concordancia con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y accesibilidad. De igual manera, las obras permitirán efectuar los mejoramientos y adecuaciones locativas requeridos para disponer de un espacio que pueda ser destinado posteriormente como Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral, de

conformidad con la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 610 de 2026, sin perjuicio de las demás condiciones técnicas, sanitarias, de dotación y operación requeridas para su funcionamiento.

En consecuencia, se hace necesario adelantar las obras de mantenimiento, adecuación y reparación locativa previstas en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**, con el fin de conservar la infraestructura, prevenir riesgos para las personas y los bienes institucionales, y contribuir a la continuidad y calidad de las funciones misionales y administrativas desarrolladas en la sede de Medellín. La justificación técnica, normativa y de conveniencia y oportunidad de la contratación se desarrolla en el **numeral 1. Necesidad de los Estudios y Documentos Previos**, documento que forma parte integral del presente proceso de selección.

2.2. Cuadro Resumen

OBJETO	3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	$188.500.000 M/CTE, respaldado con CDP No. 48226 del 04/06/2026.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Total por tratarse de un único objeto contractual.
FORMA DE PAGO	La entidad podrá realizar el pago del contrato mediante dos (2) actas parciales de pago: la primera, equivalente al 50% del valor del contrato, al alcanzar el 50% de avance físico de la obra; la segunda, por el saldo restante, contra la entrega definitiva de la obra, certificada por el supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Calle 44 No. 65-23, Medellín, Antioquia (sede Dirección Territorial Noroccidente del DANE).
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

2.3. Cronología del Proceso

PROCESO DTNOC-SAMC-001-2026 — CRONOGRAMA DEL PROCESO			
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**	**NORMA**
Publicación del aviso de convocatoria pública	5 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación de estudios y documentos previos	5 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	5 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	15 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	15 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	16 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	16 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	19 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II, a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	22 de octubre de 2026 – 2:30 p.m.	Plataforma Teams	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	22 de octubre de 2026 – 5:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de octubre de 2026 – 1:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de octubre de 2026 – 1:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre (presentación de ofertas)	28 de octubre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Diligencia de apertura de las ofertas	28 de octubre de 2026 – 2:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas	3 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	6 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12 de noviembre de 2026 – 8:00 a.m.	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	18 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	19 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías e inicio de ejecución del contrato	20 de noviembre de 2026 – 12:00 m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo de validez de las ofertas	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	—	Fecha definida por la Entidad.

El cronograma definitivo, con fechas y horas específicas, se fijará en la Resolución de Apertura y/o en el aviso de convocatoria publicado en el SECOP II, conforme a los siguientes términos mínimos contados en días hábiles a partir de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones: (i) observaciones al proyecto de pliegos: mínimo tres (3) días hábiles; (ii) respuesta a observaciones y publicación del pliego definitivo: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; (iii) plazo para presentar ofertas (cierre del proceso): mínimo cinco (5) días hábiles contados desde la apertura; (iv) evaluación de las propuestas y traslado del informe de evaluación: mínimo tres (3) días hábiles; (v) observaciones al informe de evaluación: mínimo dos (2) días hábiles; y (vi) adjudicación: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo

anterior. Estos términos podrán ser ajustados por la Entidad mediante adenda, sin que en ningún caso resulten inferiores a los mínimos legales previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.4. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5. Régimen Jurídico Aplicable

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y el contrato a suscribir, se tramitará de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

2.6. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.7. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y el numeral 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

2.8. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de obra.

2.9. Comunicaciones

En el caso de los procesos que sean abiertos a través de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) o SECOP II, las comunicaciones se harán por los canales técnicos dispuestos para tal fin.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

2.10. Participantes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicaran con cual figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa, deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.11. Lucha Contra la Corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMULARIO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, del presente pliego de condiciones.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación

2.12. Diligencia Debida e Información Sobre el Proceso de Selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra a la entidad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.13. Entidad Contratante

La ENTIDAD contratante es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

2.14. Domicilio de la Entidad

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del DANE, es el siguiente:

- Ciudad de Medellín, Antioquia, Calle 44 No. 65-23, sede de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Correo electrónico: dt_noroccidente@dane.gov.co y ormorar@dane.gov.co - Atención: Oscar Raúl Mora Rivera – Abogado Contratista, Dirección Territorial Noroccidente), teléfono número 300 781 5515.
- Para procesos abiertos en TVEC o SECOP II, la correspondencia relacionada con el presente proceso se deberá radicar por los canales técnicos establecidos para tal fin.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: 3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_ MANTENIMIENTO_2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad

3.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81 – servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura
2	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 – servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 – servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción

3.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

3.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta por dos (2) meses, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

3.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Medellín, Antioquia, en la Calle 44 No. 65-23, sede de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE.

3.6. Obligaciones del Contratista

3.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la

Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.6.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir la totalidad de las actividades y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, incluyendo los procedimientos técnicos y las formas de medición y pago allí descritos.
2. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, del personal mínimo exigido: un (1) arquitecto, ingeniero civil, o técnico o tecnólogo en construcción residente, debidamente matriculado, con experiencia específica no inferior a dos (2) años como residente de obra, en obras de ventanería termoacústica y/o fachadas, en concordancia con los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Ficha Técnica (Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, capítulo 6 “Ventanería termo acústica fachadas”), con dedicación del 50%; y una cuadrilla compuesta como mínimo por un (1) oficial y dos
(2) ayudantes con dedicación del 100%, garantizando dicho personal mediante el Formato N° 3 – Recurso Humano Mínimo Requerido. El residente de obra deberá ser el mismo con el cual el proponente haya obtenido puntaje en el Factor Técnico, en los términos del numeral 7.1 del presente pliego, y su experiencia deberá ser acorde con lo solicitado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, en especial en lo referente a la ventanería termo acústica (numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4).
3. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021 y demás disposiciones aplicables), instalando andamios certificados, líneas de vida, puntos de anclaje y demás sistemas de protección colectiva e individual para las actividades sobre fachada, cubiertas y ventanería.
4. Coordinar con la supervisión los horarios de ejecución de las actividades que generen ruido, vibraciones o partículas de polvo, garantizando la continuidad de la operación de la sede y el bienestar de los servidores de la Entidad.
5. Verificar en sitio, con instrumentos de medición calibrados, las medidas reales de vanos y muros antes de ordenar la fabricación de la ventanería y demás elementos de fachada, dejando constancia en actas o planos.
6. Planificar y asumir la logística de transporte interno de materiales de gran tamaño (vidrios, perfilería y similares) a través de la escalera del edificio hacia los pisos 2, 3 y 4, con las protecciones y elementos de seguridad ocupacional requeridos, sin afectar la infraestructura existente ni la operación de la sede.
7. Presentar informes de avance con registro fotográfico organizado (antes, durante y después), el plano récord de las obras ejecutadas en formato AutoCAD y el manual de mantenimiento de los elementos instalados.

8. Reportar semanalmente el estado de avance de la obra a la supervisión del contrato y atender los requerimientos técnicos del GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI y de la Dirección Territorial Noroccidente.

9. Realizar la limpieza diaria de las áreas intervenidas y, al finalizar la obra, retirar la totalidad de escombros, materiales sobrantes y elementos de señalización y protección instalados.

3.7. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de ciento ochenta y ocho millones quinientos mil pesos ($188.500.000) M/CTE, valor que incluye los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.8. Forma de Adjudicación

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, por tratarse de un único objeto contractual, sin división por lotes, ítems o grupos.

3.9. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 48226 del 04 de junio de 2026, vigencia 2026, expedido por la Unidad Ejecutora 04-01-01-00E DANE Regional Medellín, con cargo al rubro A-02-02-02-008-007 – Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación, fuente Nación 10 CSF, el cual se compromete en su totalidad para el presente proceso.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
04-01-01-00E DANE REGIONAL MEDELLÍN	A-02-02-02-008-007 – Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación	Nación 10 CSF	$188.500.000

El presente proceso no se financia con vigencias futuras.

3.10. Forma de Pago

La entidad podrá realizar el pago del contrato mediante dos (2) actas parciales de pago, en proporción al avance físico de obra efectivamente ejecutado y verificado, de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas. La primera acta parcial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará una vez se acredite el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra, mediante acta de avance suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, soportada en el corte de obra con las cantidades ejecutadas, memoria de cálculo, levantamiento arquitectónico y registro fotográfico correspondientes. La segunda y última acta, equivalente al saldo restante del valor del contrato, se pagará contra la entrega definitiva de la obra y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, mediante certificación expedida por el supervisor. Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica junto con los demás documentos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo el certificado de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la última planilla de pago de dichos aportes.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

3.11. Garantías Contractuales

De conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, así como la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, la Entidad considera pertinente exigir la constitución de las garantías que a continuación se listan.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE, con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) contrato de seguro contenido en una póliza, b) patrimonio autónomo, c) garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y Estabilidad de la Obra	20%	Valor del contrato	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Mínimo 200 SMMLV ($350.181.000, con base en el SMMLV 2026 de $1.750.905)	Mínimo 200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra deberá cubrir la totalidad de la vigencia aquí señalada mediante la garantía única del contrato, en cualquiera de las clases admitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la responsabilidad legal que le asiste al contratista por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1. Regulación de Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".*

Para acreditar la calidad de de mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
>
> *En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."*

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación ($188.500.000 M/CTE, equivalentes a aproximadamente USD $61.663 liquidados a la Tasa Representativa del Mercado de referencia de $3.057,59 vigente en agosto de 2026), dicho valor es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo que SÍ aplica la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, siempre que la Entidad reciba al menos tres (3) solicitudes de Mipymes nacionales en tal sentido, para lo cual los interesados deberán manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada del Certificado de Existencia y Representación, en la oportunidad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Aplicación de Acuerdo Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, $188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $27.346.926.338 COP)	N/A	No
Chile	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, $188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $27.276.479.385 COP)	N/A	No
Estados Unidos de Norte América	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, $188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $27.357.983.079 COP)	N/A	No
El Salvador	Sí	No se ha establecido umbral de aplicación para este Acuerdo (Triángulo Norte)	N/A	No aplica
Guatemala	Sí	No aplica (la Decisión 439 de 1998 de la CAN aplica a todos los procesos, independientemente de la cuantía)	N/A	Sí
Honduras	Sí	No se ha establecido umbral de aplicación para este Acuerdo (Triángulo Norte)	N/A	No aplica
Liechtenstein	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, $188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $28.280.689.315 COP)	N/A	No
Suiza	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, $188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $28.280.689.315 COP)	N/A	No
México	Sí	No (el presupuesto oficial estimado, $188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $44.456.573.131 COP)	N/A	No
Unión Europea	Sí	No (el presupuesto oficial estimado,	N/A	No

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		$188.500.000, es inferior al umbral vigente para servicios de construcción – nivel central, $28.280.689.315 COP)		

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

El monto de la contratación del presente proceso de selección ($188.500.000 M/CTE) es inferior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisado el presupuesto oficial estimado y el objeto del presente proceso de contratación, el mismo no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales en razón de la cuantía, con excepción de lo previsto frente al Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN, que aplican con independencia del valor del proceso.

No se identifican excepciones adicionales aplicables por razón de la cuantía, distintas de las ya señaladas frente al Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN, que aplican con independencia del valor del proceso.

4.3. Aviso de Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

Así mismo, de conformidad con el Art. 224 decreto 019 de 2012, que modifica el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se publicarán avisos en la página Web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

4.4. Manifestaciones de Interés

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta al presente proceso de contratación deberán manifestar dicho interés por los siguientes medios:

- Mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico dispuesto para tal fin.
- Mediante los canales electrónicos dispuestos por el SECOP II.

En ambas circunstancias se debe informar el nombre del proponente y su identificación correspondiente. Para el caso de las formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá manifestar su interés o el representante de la forma asociativa pero indicando sus integrantes.

4.5. Consulta de Documentos del Proceso

Los pliegos de condiciones no tienen ningún costo y se podrán consultar en el domicilio de la entidad, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Igualmente podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Cualquier consulta u observación sobre el contenido y alcance de los pliegos de condiciones deberá presentarse dentro del término previsto en el cronograma, por escrito al correo electrónico señalado en el numeral 2.2 – Domicilio de la Entidad del presente pliego, indicando expresamente el número del proceso (DTNOC-SAMC-001-2026) y su objeto.

Conforme al cronograma del proceso, la entidad procederá a dar respuesta a las observaciones y las publicará en el SECOP.

4.6. Modificación al Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten sustancialmente la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co

4.7. Cierre del Proceso Presentación de Propuestas

Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recibirán las propuestas en el domicilio de la entidad, en el caso de los procesos adelantados por TVEC o SECOP II, solamente se recibirán propuestas por los canales propuestos por la plataforma.

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la presentación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado.

5.2. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1. Apostilla del Documento:

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 7144 de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: “A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de

correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

5.2.2. Legalización de los Documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 por la cual se adopta el "Procedimiento para apostillar y legalizar documentos".

5.2.3. Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTAS:

1. Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b).

2. Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.

3. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

4. Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.

5. Se aceptará el aporte de copias de los documentos otorgados en el Exterior, hasta antes de la Adjudicación. **La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse para la ADJUDICACIÓN en original so pena de tenerse como no presentadas.

5.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán radicarse en el domicilio de la entidad, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de su propuesta. La hora se verificará de conformidad con la hora legal colombiana.

Para el caso de procesos adelantados por medio de TVEC o SECOP II, la presentación de la oferta se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

5.4. Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de Tres (03) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

5.5. Oferta Económica

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la **PROPUESTA ECONÓMICA,** indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la **Propuesta Económica** genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la **PROPUESTA ECONÓMICA**,

no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

Para el caso de procesos adelantados por medio de TVEC o SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

5.5.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética de la oferta económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de

reajuste.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección, se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

6.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

El formato carta de presentación de la propuesta adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.3. Aval de la Oferta (Si aplica)

La oferta deberá ser suscrita o abonada por un ingeniero inscrito en el correspondiente Registro en cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

> *"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*
>
> *En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.*
>
> *PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios".*

6.1.4. Existencia y Representación Legal

6.1.4.1. Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

6.1.4.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social renovado si el cierre es después del 31 de marzo del año en curso, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el

que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

6.1.4.1.2. Autorización de Órgano Social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.4.2. Persona Natural

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

6.1.4.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar

y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.4.4. Proponentes Plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar diligenciado junto con la propuesta el **FORMATO No. 6 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** no obstante tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (para un mismo lote, grupo o ítem), so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

Nota: En el presente Pliego se adjunta **FORMATO No.4 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** Y **FORMATO No. 5 – MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORA**L. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.

d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

4. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la Propuesta.

b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.

d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

e. Suscribir el contrato.

f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. **Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudio previo**, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del **RECHAZO** de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. **En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.**
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de

1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

6.1.5. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del DANE con NIT 899.999.027-8, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DANE con NIT 899.999.027-8
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, y una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo anterior, la entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados siempre y cuando lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. Así mismo, devolverá la copia de la propuesta. En el evento de que el proceso de selección sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes siempre y cuando lo soliciten.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La omisión de aportar la garantía de seriedad, será causal de rechazo de la oferta.

La Garantía deberá señalar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 del 26 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

6.1.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá

[2] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.

- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN

Nota 5. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

6.1.7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 DE 2015, se indica que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*". Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso

Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

6.1.8. Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, las personas jurídicas y sus representantes legales, así como de quien presente la oferta en nombre de la persona jurídica, con el fin de verificar que no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, en las páginas web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.9. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

6.1.10. Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 9 - ANTECEDENTES** en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta esta **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad Financiera

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice de Liquidez mayor o igual a 1,0 (uno). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del pliego definitivo).

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice de Endeudamiento menor o igual a 70% (setenta por ciento). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del pliego definitivo).

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,0 (uno) vez. (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del pliego definitivo).

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un Capital de Trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado, esto es, $94.250.000 M/CTE. (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del pliego definitivo).

6.2.1.5. Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.2.1.6. Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.1.6.1. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

6.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0% (cero por ciento). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del pliego definitivo).

6.2.2.2. Rentabilidad del Activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0% (cero por ciento). (valor propuesto por el estructurador conforme a los criterios generales del Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de baja complejidad y menor cuantía, dado que la solicitud de cotización de mercado no recibió respuesta de proponentes que permitiera construir una muestra estadística real de indicadores financieros del sector -ver Anexo No. 2, numeral “Estudio de la Oferta”-; sujeto a validación y ajuste final por el área financiera y jurídica de la Entidad antes de la publicación del pliego definitivo).

6.2.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.2.4. Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de

la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

6.2.5. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar que se encuentren reportados en el R.U.P., identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 6.3.2 del presente pliego, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad (valor propuesto conforme al Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente para procesos de obra de menor cuantía y a la Matriz de Riesgos - Anexo No. 3; sujeto a validación final del área jurídica), expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81 – servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura	81101500 – ingeniería civil y arquitectura
2	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y	7210 – servicios de mantenimiento y	72103300 – servicios de mantenimiento y	72103300 – servicios de mantenimiento y

	mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones	reparación de infraestructura	reparación de infraestructura
3	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 – servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72 – servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción	72153900 – servicio de preparación de obras de construcción

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO No. 2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el Anexo, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 2** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

6.3.2.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

Para el presente proceso, el área requirente evidencia la necesidad de solicitar certificaciones de experiencia adicionales al RUP, comoquiera que el Registro Único de Proponentes no permite verificar el alcance técnico específico de los contratos reportados (tipo de obra, actividades ejecutadas, cumplimiento satisfactorio), información indispensable para constatar que la

experiencia acreditada corresponde efectivamente a obras de mantenimiento, adecuación o reparación locativa de edificaciones, objeto del presente proceso.

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia.

No obstante lo anterior, por las características del objeto a contratar se requiere verificar que la experiencia acreditada corresponda a obras de mantenimiento, adecuación, reparación locativa y/o construcción de edificaciones, para lo cual se exige aportar adicionalmente las certificaciones de los contratos incluidos en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante y datos de contacto para verificación; b) nombre o razón social del contratista, y en caso de proponente plural, porcentaje de participación de cada integrante; c) número y objeto del contrato, describiendo el alcance de las actividades ejecutadas (mantenimiento, adecuación, reparación locativa y/o construcción de edificaciones); d) valor total del contrato ejecutado; e) plazo de ejecución, con fechas de inicio y terminación; f) modalidad de selección; y g) manifestación expresa de que el contrato fue ejecutado y terminado a satisfacción del contratante.

Notas:

1. No se aceptarán auto certificaciones.
2. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
3. No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los verificará conforme a lo certificado en el RUP.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe

discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.3.3. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

Por tratarse de obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas que no implican cambios estructurales, ampliación de área construida ni modificación del uso del suelo, no se requiere licencia de construcción ante la Curaduría Urbana. No obstante, el contratista deberá contar, previo al inicio de las actividades, con las autorizaciones y permisos municipales que llegaren a requerirse para la ocupación temporal de vías o espacio público con motivo del cerramiento de la obra, con la matrícula profesional vigente del personal técnico exigido en el numeral 2.6.2 de los Estudios Previos, y con las demás autorizaciones internas de acceso a las instalaciones del DANE que la supervisión del contrato defina, sin perjuicio de las demás autorizaciones que la normatividad vigente exija según el alcance específico de cada actividad.

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos, distribuidos así: ochenta (80) puntos al Factor Económico, diez (10) puntos al Factor Técnico y diez (10) puntos al Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003). Esta ponderación atiende a la naturaleza del objeto (obra de menor cuantía) y a que las condiciones técnicas mínimas se verifican como requisito habilitante. Las reglas, fórmulas y límites de calificación son los establecidos en el presente numeral y no podrán ser modificados por el Comité Evaluador.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	10 puntos
Mayor experiencia específica del residente de obra en ventanería termoacústica y/o fachadas (numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Ficha Técnica)	10 puntos
FACTOR ECONÓMICO	80 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes.

7.1. Factor Técnico

El Factor Técnico, hasta por diez (10) puntos, se calificará en función de la mayor experiencia específica del profesional residente de obra propuesto en obras sobre edificaciones cuyo alcance haya incluido el suministro e instalación de ventanería termoacústica y/o la intervención de fachadas, en concordancia con los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Ficha Técnica, por encima de dos (2) años (veinticuatro (24) meses). El residente de obra deberá cumplir, en todo caso, el requisito mínimo exigido en el numeral 2 del numeral 3.6.2 del presente pliego y en el numeral 2.6.2 de los Estudios Previos. No se otorgará puntaje por ofrecer mayor plazo de garantía de estabilidad y calidad de la obra.

Acreditación. El proponente deberá diligenciar el Formato N° 4 – Calificación Factor Técnico, indicando la experiencia específica del residente de obra propuesto, y aportar con la oferta, respecto de dicho residente: (i) hoja de vida; (ii) copia del título profesional, técnico o tecnológico y de la matrícula o tarjeta profesional vigente, con su certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional respectivo; y (iii) certificaciones o constancias expedidas por el contratante o empleador, en las que conste el cargo de residente de obra, el objeto y alcance de la obra, de manera que permita verificar que incluyó el suministro e instalación de ventanería termoacústica y/o la intervención de fachadas, y las fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Cuando la certificación no permita establecer dicho alcance, podrá complementarse con copia del contrato, del acta de

recibo final o del acta de liquidación respectiva. La experiencia se contabilizará en meses completos, hasta la fecha de cierre del proceso; los periodos traslapados se contarán una sola vez y no se tendrán en cuenta certificaciones que no permitan establecer las fechas, el cargo desempeñado o el alcance señalado. Se recuerda que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, solo son subsanables los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

Fórmula. Para cada oferta habilitada se determinará la experiencia adicional de la oferta i (EAi), así: EAi = Meses de experiencia específica acreditados por el residente – 24 meses. La EAi se tomará con un límite máximo de sesenta (60) meses, por lo que la experiencia específica que exceda de ochenta y cuatro (84) meses en total no otorgará puntaje adicional. El puntaje se asignará con la siguiente fórmula: Puntaje i = 10 × (EAi / EAmáx), donde EAmáx corresponde a la mayor experiencia adicional acreditada, con el límite señalado, entre las ofertas habilitadas. El puntaje se calculará con dos (2) decimales, sin aproximación. La oferta cuyo residente acredite veinticuatro (24) meses o menos de experiencia específica obtendrá cero (0) puntos en este factor, sin que ello afecte su habilitación. Si ninguna oferta acredita experiencia adicional, todas obtendrán cero (0) puntos en este factor. Las ofertas cuyos residentes acrediten la misma experiencia adicional obtendrán el mismo puntaje. El empate en el puntaje total se resolverá conforme a los factores de desempate previstos en el numeral 7.4 del pliego.

Compromiso en la ejecución. El residente con el que se obtenga puntaje deberá ser el mismo relacionado en el Formato N° 3 – Recurso Humano Mínimo Requerido y permanecer durante la ejecución del contrato con la dedicación exigida. Solo podrá ser reemplazado por causa justificada, previa aprobación del supervisor, por otro profesional de igual o mayor experiencia específica a la acreditada en la oferta.

7.2. Factor Económico

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido “HABILITADAS” en las verificaciones financiera, jurídica, de capacidad residual del proponente y técnica.

Metodología de asignación de puntaje: para la calificación del Factor Económico se aplicará el método de Media Aritmética, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para la fijación del precio en la oferta. Se calculará el promedio (media aritmética) de los valores de todas las ofertas económicas habilitadas. A la oferta cuyo valor sea igual a dicho promedio, o el más cercano a él, se le asignará el puntaje máximo de ochenta (80) puntos. A las demás ofertas se les asignará puntaje de forma inversamente proporcional a su distancia respecto de la media aritmética, conforme a la siguiente fórmula: Puntaje Oferta i = 80 × (1 − |Valor Oferta i − Media Aritmética| / Media Aritmética). En ningún caso el puntaje resultante podrá ser inferior a cero (0). El puntaje se calculará con dos (2) decimales, sin aproximación.

7.3. Aplicación de la Ley 816 de 2003

El presente criterio SÍ aplica al presente proceso, comoquiera que el contrato resultante corresponde a la prestación de un servicio (contrato de obra) y no a la adquisición de bienes.

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 3 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO No. 3 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

El presente criterio NO aplica al presente proceso, por tratarse de la prestación de un servicio de obra y no de la adquisición de bienes; se incluye a título informativo del modelo de pliego.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, para lo cual debe allegar con su oferta el **FORMATO No. 3 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** debidamente diligenciado junto con el RPBN correspondiente.

La entidad dará trato nacional a: (i) los bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad).

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
BIENES ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	No aplica
BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	No aplica
BIENES EXTRANJEROS	0

7.4. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

NOTA 1: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

NOTA 3: Para la aplicación del literal c numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ostente la condición de MIPYME deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la sociedad y por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores en los demás casos, que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)

de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 4: Para la aplicación de éste criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

5. Preferir la oferta presentada por una mujer cabeza de familia, por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres, o por un proponente plural en el cual uno o varios de sus integrantes tengan participación mayoritaria de mujeres, en los términos y con las acreditaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. NOTA: el orden y la numeración de este criterio frente a los demás factores de desempate deberán ser verificados por el área jurídica contra el texto consolidado vigente del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 al momento de publicar el pliego definitivo.

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 5: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma de la selección para la adjudicación del proceso.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

DTNOC-SAMC-001-2026 -
3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DANE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural (para un mismo lote, grupo o ítem).
4. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, Estudio Previo anexo Técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en el pliego.
7. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliegos de condiciones.
9. El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
10. En el evento en que el proponente no diligencie o modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado o cuando las mismas se encuentren con valor cero (0) en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se RECHAZARA la propuesta.
11. Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.
12. Cuando el proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en los

pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
14. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
15. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Cuando no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.
17. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
18. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
19. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con la capacidad organizacional exigida por la entidad.
20. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
21. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
22. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
23. Cuando el RUP no se encuentre vigente y en firme con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso.
24. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida.

25. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
26. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al DANE, con base en el numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

NOTA: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para la adjudicación, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva adjudicará el presente proceso de contratación mediante acto administrativo motivado al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones el cual se publicará en la página del SECOP.

10.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

11. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el/la servidor(a) público(a) que sea designado(a) por la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, con el

acompañamiento técnico del GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI.

12. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

12.1 cesión y subcontratos

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de La Entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

12.2 diferencias entre las partes

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

12.3 Aceptación de las condiciones contractuales

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de las condiciones contractuales y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

12.4 Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, la entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la entidad, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

12.5 Sanción penal pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el DANE pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

12.6 Liquidación

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.

12.7 Ausencia de relación laboral

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el contratista, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y el DANE. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y el DANE no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con el mismo. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al DANE la información que se requiera.

12.8 Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12.9 Propiedad intelectual

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

12.10 Confidencialidad

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.

12.11 Obligatoriedad de afiliación al sistema de riesgos laborales

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

12.12 Control a la evasión al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

12.13 Expediente contractual y carácter vinculante de los documentos

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico-negocial.

12.14 Domicilio

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia.

12.15 Gastos

Todos los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, costos directos e indirectos, y en general los relativos al contrato, correrán por cuenta del contratista.

12.16 No suscripción del contrato

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al oferente con la segunda mejor oferta, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

13. ANEXOS Y FORMATOS

13.1. Anexos

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

13.2. Formatos

Formato No. 1 – Carta de Presentación

Formato No. 2 – Experiencia del Proponente

Formato No. 3 – Apoyo a la Industria Nacional

Formato No. 4 – Modelo de Documento de Constitución de Consorcio

Formato No. 5 – Modelo de Constitución de Unión Temporal

Formato No. 6 – Modelo de Documento de Constitución para Promesa de Sociedad Futura

Formato No. 7 – Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica

Formato No. 8 – Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales - Persona Natural

Formato No. 9 – Antecedentes

DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

Firmado digitalmente por DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS
Director (e) Territorial Noroccidente
DANE

Proyectó: Oscar Raúl Mora Rivera – Abogado Contratista
Reviso: Catalina Fleischner Moncada – Abogada Contratista